



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°54

De 6 de febrero de 2024

Por el cual se concede una prórroga al plazo que tienen los contribuyentes que deseen recibir un descuento del diez por ciento (10%) sobre el pago de la anualidad.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, por el cual se organiza y actualiza el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, se estableció la obligación de inscribir en el catastro municipal cualquier negocio, empresa o actividad que se establezca en el Distrito de Panamá para su clasificación e inscripción en el Registro de Contribuyentes;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del citado Acuerdo, los contribuyentes deben presentar una declaración jurada anual de ingresos dentro de los primeros noventa (90) días calendario contados a partir de la terminación del periodo fiscal correspondiente, y el Artículo 7 del mismo Acuerdo concede un descuento del 10% por el pago de la anualidad a los contribuyentes que entreguen la declaración anual de ingresos brutos y realicen el pago correspondiente durante el mes de enero de cada año;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer sus funciones en forma efectiva y eficaz, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal y aumentando la recaudación.

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan que se pueda garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de Panamá, un plazo apropiado para recibir el descuento del diez por ciento (10%) por el pago de la anualidad establecido en el Artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011, y un gran número de contribuyentes han manifestado que aún no han podido presentar su declaración y realizar el pago de la anualidad, en virtud de una verificación pendiente de sus créditos fiscales municipales;

Que el numeral 8 del Artículo 17 de la Ley N°106 de 1973, señala que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales, y el numeral 27 del mismo Artículo les asigna la competencia exclusiva para ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el numeral 18 del Artículo 57 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Tesoreros Municipales tienen la atribución para presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER una prórroga al plazo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011, **hasta el 29 de febrero de 2024**, para que los contribuyentes que deseen recibir el descuento del diez por ciento (10%) presenten su declaración jurada anual y realicen el pago de la anualidad.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°54
De 6/2/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO PRECILLA C.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ-MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.54
Del 06 de febrero de 2024

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 08 de febrero de 2024

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

JORGE LÓPEZ MIRANDA